

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, C. MARTÍN ARMANDO BOTELLO RUVALCABA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, C. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y DEL SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGRADO; C. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA; PARTES QUE DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE ORDENAMIENTO ACUÍCOLA ESTATAL DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL PROYECTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ACUÍCOLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", atendiendo a su artículo 2º., fracción LXIII.

Las "REGLAS DE OPERACIÓN" en su artículo 9º. establecen que para el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, "LA SAGARPA" podrá, sujeto a la evaluación y dictaminación que realice y disponibilidad presupuestal, asignar recursos federales de ejecución directa para la atención de proyectos o solicitudes elegibles de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuyo interés e impacto social y económico genere beneficios en una entidad federativa, región o el país; indicando que para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos y solicitudes, "LA SAGARPA" por conducto de las unidades responsables que se determinen, emitirán un informe detallado que permita conocer el avance en la aplicación y desarrollo de los mismos.

Los proyectos estratégicos de prioridad nacional, impacto regional o nacional definidos por la Secretaría o presentados por Sistema Producto, Entidades Federativas, agentes técnicos u organizaciones de carácter regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados.

Los proyectos estratégicos a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo y los resultados esperados y en su caso, su ejecución a través de las Entidades Federativas o un agente técnico. Estos proyectos estratégicos, deberán ser previamente analizados por las unidades responsables, las que evaluarán su procedencia y verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Las "REGLAS DE OPERACIÓN" en su artículo 16 establece el Programa de Uso

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, en cuya fracción I. Objetivo Específico, considera contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden a rescatar, preservar y potenciar los recursos biogénéticos e inducir una nueva estructura productiva; así como la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua, vegetación y de las unidades productivas y que en su fracción II, Lineamientos, apartado II.1., señala que la Población Objetivo de este programa, son las personas físicas o morales, constituidas conforme a las legislaciones en materia agrícola, ganadera, mercantil, civil, agraria, entre otros que de manera individual u organizada y sin distinción de género se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícola, pesqueras, agroindustriales y del sector rural en su conjunto.

El propio artículo 16, fracción II.- Lineamientos, apartado II.3. Características de los Apoyos (tipo y monto) del citado Acuerdo, señala como disposiciones generales, que se otorgarán apoyos para la realización de obras, prácticas, servicios y acciones para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para la producción primaria, que tengan como resultado mejorar la capacidad de respuesta de las unidades de producción ante los factores que afectan sus actividades productivas.

2. En consonancia con lo anterior, **"LA SAGARPA"** por conducto de **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en el ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Interior de **"LA SAGARPA"**, ha determinado la necesidad de ejecutar y operar **"EL PROYECTO"** mismo que permitirá disponer de una herramienta de gran utilidad en el proceso de toma de decisiones para la conformación del Programa Nacional de Acuicultura.

Es por ello que las instancias antes referidas consideraron como proyecto estratégico de de prioridad nacional, la ejecución del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, en su Componente de Acuicultura y Pesca, d.1) Aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícola. Acciones y proyectos estratégicos por recurso pesquero o cuerpo de agua y de ordenamiento para el uso sustentable de las pesquerías, recursos pesqueros y acuícolas. Las acciones y proyectos podrán ser de alcance regional, estatal o municipal y deberán estar alineados a los programas rectores o a las prioridades que establezca la Secretaría, para llevar a cabo acciones e identificar la aptitud acuícola en el Estado de Guerrero, en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** misma que cuenta con las capacidades necesarias en términos de infraestructura y recursos humanos que podrán ser utilizadas en **"EL PROYECTO"** así como con un historial en este campo y objetividad en el manejo e interpretación de la información generada, lo cual asegura óptimos resultados en el desarrollo y ejecución de **"EL PROYECTO"**.

3. Mediante acuerdo suscrito por el C. Secretario del Ramo, y propuesto por el C. Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, de fecha 17 de agosto de 2010, se aprobaron los Lineamientos Específicos de Operación de los Programas de Ordenamiento Acuícola, de Ordenamiento de Pesca Ribereña y de Ordenamiento por Recurso Estratégico, en cuyo incisos b), d), e) y f) del referido acuerdo se designó como Unidad Responsable de los referidos programas, a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, autorizándose recursos por un monto de hasta \$9,450,000.00 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); señalando que las Unidades Ejecutoras del proyecto, podrán ser Agentes Técnicos o las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

DECLARACIONES

1. DE "LA SAGARPA" A TRAVÉS DE LA "LA CONAPESCA":

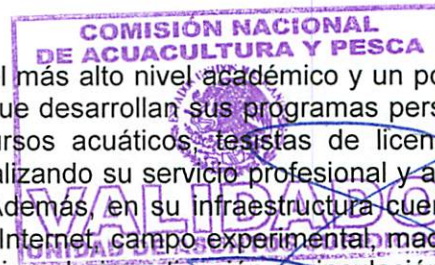
- 1.1 Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SAGARPA**" es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior, que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con "**LA CONAPESCA**", Órgano Administrativo Desconcentrado de "**LA SAGARPA**", en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 32, 37 y 39 del Reglamento Interior de "**LA SAGARPA**", 1º., y 2º., del Decreto por el que se crea "**LA CONAPESCA**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.2 Que en términos del artículo 39 del Reglamento Interior de "**LA SAGARPA**", entre sus atribuciones se encuentran, proponer e implantar los lineamientos y estrategias para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como los esquemas para el ordenamiento de la pesca y la acuicultura; formular y proponer programas de manejo para las pesquerías; límites recomendables de captura y esfuerzo pesquero; repoblación de las áreas de pesca; establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad pesquera y acuícola; coadyuvar con las unidades administrativas competentes en el establecimiento de programas de protección, restauración y recuperación de la flora y fauna acuáticas; determinar las condiciones, términos y restricciones a que deba sujetarse el ejercicio de las concesiones y permisos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como fomentar su cumplimiento y llevar su registro y seguimiento; formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de producción, distribución y siembra de especies acuícolas en los cuerpos de agua de jurisdicción federal; definir las acciones de repoblamiento que deberán realizar los permisionarios y concesionarios de actividades pesqueras y acuícolas en apoyo al mejoramiento del entorno natural; entre otras.
- 1.3 Que el C. Martín Armando Botello Ruvalcaba, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, cuenta con las atribuciones necesarias para la realización de las acciones pactadas en el presente convenio de concertación, con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, y último párrafo, 18, fracciones IV, VI y XVIII, 32, 33, segundo párrafo, fracciones X, XI y XII, 37 y 39 del Reglamento Interior de "**LA SAGARPA**" y 1º., 2º., fracciones I, II, VIII, XXIII, XXX, XXXIII, XXXIV y 8º. del Decreto por el que se crea "**LA CONAPESCA**", en relación con el oficio número OC/00274/120510 de fecha 12 de mayo de 2010, suscrito por el C. Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, donde se instruye al Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "**LA CONAPESCA**", a suscribir los instrumentos jurídicos derivados de "**EL PROYECTO**".
- 1.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento.
- 1.5 Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de "**LA CONAPESCA**", Órgano Administrativo Desconcentrado de "**LA SAGARPA**", en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DE "LA UNIVERSIDAD"

- 2.1** Que la Universidad Autónoma de Nayarit, es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio, de conformidad con el Decreto número 5162, publicado el 20 de agosto de 1969, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, mediante el cual se decreta la Ley Orgánica de la Universidad de Nayarit, la cual quedó abrogada mediante decreto 8500 de fecha 23 de agosto de 2003, en la cual se publicó la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, la cual se encuentra vigente hasta la fecha del presente convenio.
- 2.2.** Que tiene por objeto la impartición de educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, así como, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad; para el cumplimiento de su objeto tiene, dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios, de acuerdo con los artículos 6º., 7º. de su Ley Orgánica vigente.
- 2.3.** Que el C. Juan López Salazar, en su carácter de rector y representante legal, manifiesta que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 9 de junio del 2010 al 8 de junio del 2016; por lo que con fundamento en los artículos 13, fracción II, inciso a), 19, 20 de su Ley Orgánica; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; estando facultada para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- 2.4** Que los C.C. Cecilio Oswaldo Flores Soto y Rubén Bugarín Montoya , Secretario General y Secretario de Investigación y Posgrado, respectivamente, cuentan con facultades para firmar el presente instrumento, de conformidad con sus nombramientos firmados por su rector, y de los artículos 23, 45, 46, 49, fracción III, 52 y 54 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit,
- 2.5** Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960 ,y según manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal, se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.
- 2.6** Que para los efectos legales relativos al presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" sin número, Centro, código postal 63190, en Tepic, Nayarit.
- 2.7** Que cuenta con profesores e investigadores del más alto nivel académico y un potencial de colaboradores integrados por los alumnos que desarrollan sus programas personales de maestría y doctorado en Manejo de recursos acuáticos, tesis de licenciatura, residentes profesionales, así como aquellos realizando su servicio profesional y alumnos que se capacitan para el trabajo académico. Además, en su infraestructura cuenta con aulas, laboratorios, acceso a biblioteca virtual, Internet, campo experimental, maquinaria y equipo especializado para su función educativa, de investigación y vinculación y que servirán de soporte técnico para la ejecución de "El Proyecto".



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

3. DECLARAN "LAS PARTES":

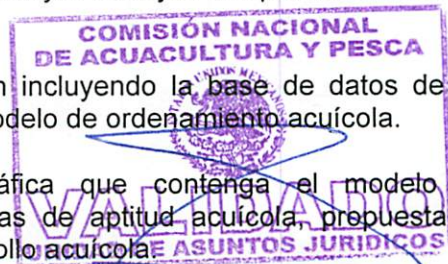
- 3.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, para suscribir el presente convenio de colaboración.
- 3.2** Que en la celebración de este instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.
- 3.3** Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, el acuerdo suscrito por el C. Secretario del Ramo, de fecha 17 de agosto de 2010, en el que se aprobaron los Lineamientos Específicos de Operación de los Programas de Ordenamiento Acuícola, de Ordenamiento de Pesca Ribereña y de Ordenamiento por Recurso Estratégico y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4º., 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º., 4º., 9º., 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1º., 2º., 4º., fracción VII, 25, fracción VI, 45, 52, 54, 74, 75, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 66, 175 y 176 de su Reglamento; 1º., 2º., 3º, fracciones VIII y XVIII, 29, fracciones I y III, 30 y 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracciones II y III, y último párrafo, 18, fracciones IV, VI y XVIII, 32, 33, primero y segundo párrafos, fracciones X, XI y XII, 34, fracciones I, II, V, VI, XIII, XX y XXIV, 35, fracciones II y X, 37 y 39, fracciones I, II, III, VIII, XIII y XIV, del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; 1º., 2º., fracciones I, II, VIII, XXIII, XXX, XXXIII, 3º., 7º., fracciones VIII, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 16 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y los Lineamientos Específicos de Operación de los Programas de Ordenamiento Acuícola, de Ordenamiento de Pesca Ribereña y de Ordenamiento por Recurso Estratégico, "LAS PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre "LAS PARTES" para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control, y finiquito de "EL PROYECTO", mismo que forma parte integral del presente instrumento, que permita ordenar y regular el desarrollo de las actividades de acuacultura en el Estado de Guerrero, induciendo el aprovechamiento responsable, integral y sustentable de los recursos acuícolas para asegurar su producción óptima y disponibilidad; contemplando los siguientes puntos específicos:

- Actualizar las áreas de aptitud acuícola para aquellas especies actuales o potenciales con mayor compatibilidad con los atributos naturales y/o ventajas competitivas locales, y que puedan ser promovidas como sustentables.
- Actualizar las fases o etapas de caracterización incluyendo la base de datos de las unidades de producción acuícola, diagnóstico y modelo de ordenamiento acuícola.
- Actualizar el sistema de información geográfica que contenga el modelo de ordenamiento acuícola, conformado por las áreas de aptitud acuícola, propuesta de unidades de manejo acuícola y políticas de desarrollo acuícola.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- Desarrollar el plan de manejo acuícola de las principales unidades de manejo acuícola de camarón y bagre del Estado de Guerrero.
- Todos los trabajos y productos entregables deberán ser acordes con las metodologías y especificaciones de **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. ACCIONES: Para cumplir con el objeto de este instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** coordinando su actuación con **"LA CONAPESCA"** a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable y Unidad Ejecutora en términos de los artículo 2º., fracciones LXXVIII y LXXIX, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga a llevar a cabo las líneas de acción, metas y descripción de los entregables, que se precisan en el documento anexo al presente instrumento, el cual será denominado como **"EL PROYECTO"** y que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. RECURSOS: Para la realización de las acciones convenidas, **"LA CONAPESCA"**, como Unidad Responsable previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondientes y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de la información, transferirá de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, conforme al calendario autorizado por su Unidad de Administración; a **"LA UNIVERSIDAD"** como Organismo Ejecutante en la cuenta que ésta última aperture especialmente para la administración y ejecución de los recursos objeto del presente instrumento, conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal respectiva, la cantidad total de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

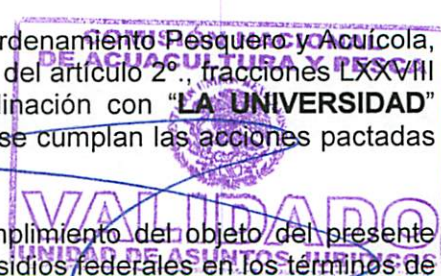
El monto total señalado en el párrafo anterior será aportado en una sola ministración, por la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, una vez firmado este instrumento.

La radicación de dichos recursos estará sujeta a que **"LA UNIVERSIDAD"** informe mediante escrito firmado por su (s) representante (s) legal (es), el número de cuenta, clave interbancaria, nombre de la institución de crédito que lleve la cuenta y demás datos de identificación de la cuenta específica que aperture para la administración y ejecución de los recursos del apoyo con motivo de **"EL PROYECTO"**, en el entendido que hasta en tanto **"LA UNIVERSIDAD"** no cumpla con lo anterior **"LA CONAPESCA"** no realizará la ministración correspondiente.

El depósito de los recursos federales invariablemente estará sujeto a la presentación previa por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** del recibo oficial que cumpla con los requisitos del régimen fiscal que le sea aplicable, en su carácter de institución con personalidad jurídica propia, señalándose el número de referencia bancaria en el oficio a través del cual entregue cada recibo a **"LA CONAPESCA"**.

"LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, como unidad Responsable y Unidad Ejecutora en términos del artículo 2º., fracciones LXXVIII y LXXIX, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** como Organismo Ejecutante, darán seguimiento para que se cumplan las acciones pactadas en el presente instrumento.

Los recursos que aporte **"LA CONAPESCA"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de



(Handwritten signatures and marks)

las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a **"LA UNIVERSIDAD"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2° de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia del presente convenio de colaboración.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

1. Ejecutar las acciones pactadas de conformidad con el presente instrumento, las especificaciones de **"EL PROYECTO"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Expedir a favor de la **"LA CONAPESCA"** en su carácter de institución con personalidad jurídica propia el (los) recibo (s) que comprueben la entrega-recepción de los recursos federales que reciba al amparo de este instrumento.
3. Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este instrumento y aquellas que se prevén en **"EL PROYECTO"**, al personal que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.
4. Recabar, integrar y entregar a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de **"LA CONAPESCA"**, la documentación que le sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se le den a conocer por escrito.
5. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación comprobatoria de la (s) aportación (es) que reciba de **"LA CONAPESCA"**.
6. Conforme al artículo 24 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento consideren conveniente realizar **"LA SAGARPA"**, **"LA CONAPESCA"** y la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en **"LA SAGARPA"** y en **"LA CONAPESCA"** y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación, de ser el caso, con los Órganos Locales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
7. Entregar a **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, como unidad Responsable y Unidad Ejecutora en términos del artículo 2°, fracciones LXXVIII y LXXIX, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, la información que permita evaluar el cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, mediante los resultados de su implementación.
8. De acuerdo con el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009 y 26 fracción I párrafo segundo y tercero de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de **"EL PROYECTO"**, deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9. En su caso, en la difusión de **"EL PROYECTO"**, señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de **"LA SAGARPA"** por conducto de **"LA CONAPESCA"**.
10. Conforme resulte aplicable, sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Con motivo de lo anterior, se compromete a que en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

11. Las previstas en materia de derechos, obligaciones y sanciones, en el artículo 21 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** que resulten aplicables.
12. Formalizar con **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, como unidad Responsable y Unidad Ejecutora en términos del artículo 2º., fracciones LXXVIII y LXXIX, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, un acta de finiquito al término de las acciones convenidas, de conformidad con lo previsto en las especificaciones de **"EL PROYECTO"**, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá contener el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, los beneficios obtenidos con la ejecución de las acciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente. Una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** entregue el informe final a **"LA CONAPESCA"**, a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola esta última tendrá 30 días naturales para su revisión y, en su caso, aprobación, en el entendido que una vez transcurrido ese plazo sin que se haga ninguna observación al respecto, el informe se dará por recibido y aprobado.
13. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento y las especificaciones de **"EL PROYECTO"** y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, exclusivamente para la realización de las acciones convenidas en este instrumento y de conformidad con **"EL PROYECTO"**, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
15. No modificar los procesos de operación.
16. En su caso, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá convenir con las organizaciones y/o instituciones con las que celebre instrumentos jurídicos con motivo del presente convenio



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

y "EL PROYECTO", y que generen sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares, que se obliguen a entregar un respaldo de la información a "LA CONAPESCA". En el caso de bases de datos y sistemas de información deberá de comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate.

17. Llevar el control, registro y el avance pormenorizado de las metas, así como presentar ante "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, como unidad Responsable y Unidad Ejecutora en términos del artículo 2º., fracciones LXXVIII y LXXIX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", los informes sobre el avance físico-financiero en la ejecución de las acciones, en forma mensual y trimestral.
18. En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal, por sí o por conducto de "LA CONAPESCA", de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los recursos aportados por ésta última, así como los productos financieros generados, que no se hubieren ejercido en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, o bien, que al 31 de diciembre de 2010, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante cheques certificados o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y, otro por concepto de productos financieros generados.
19. "LA UNIVERSIDAD", en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA CONAPESCA": "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable y Unidad Ejecutora, en términos del artículo 2º., fracciones LXXVIII y LXXIX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

1. Aportar los recursos del apoyo comprometido en el presente instrumento, cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.
2. Vigilar y supervisar a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, "EL PROYECTO" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que estime pertinentes.
3. De acuerdo con el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009 y 26 fracción I párrafo segundo y tercero de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de "EL PROYECTO", deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas, así como de la elaboración de los informes físico-financieros con una periodicidad mensual y trimestral.

Los informes mensuales deberán generarse con fecha de corte al día último hábil del mes

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

que se informa, debidamente firmados al final y rubricados en cada una de sus hojas, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al último día hábil del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo ser firmados al final y rubricados en cada una de sus hojas, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.

El informe mensual correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados de cada programa/componente y, en su caso, cancelados y reintegrados a la TESOFE.

Los informes mensuales, trimestrales y final serán enviados, recibidos o archivados en original, así como en medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar el firmante. En consecuencia, la información contenida en medios electrónicos o por cualquier otra tecnología, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo su plena validez y eficacia, sin perjuicio de que la veracidad de dichos informes pueda ser verificada por "LA CONAPESCA" o alguna otra autoridad competente, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

5. Conforme al artículo 24 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento consideren conveniente realizar "LA SAGARPA", "LA CONAPESCA" la Secretaria de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y contraloría social y, en su caso, la Unidad de Auditoría gubernamental de los Órganos Internos de Control en "LA SAGARPA" y en "LA CONAPESCA" y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación, de ser el caso, con los Órganos Locales de Control; la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
6. Concentrar y analizar la información mensual y trimestral que reciba, para la toma oportuna de decisiones y para su envío a las instancias globalizadoras correspondientes.
7. Conforme resulte aplicable, sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Con motivo de lo anterior, se compromete a que en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

8. Procurar asistencia y orientación a "LA UNIVERSIDAD" cuando esta se lo solicite.
9. Resguardar en buen estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable (por lo menos cinco años), la documentación original comprobatoria de los recursos que entregue a "LA UNIVERSIDAD", así como de los gastos realizados, que integren el expediente de transparencia y rendición de cuentas.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

10. Publicar en la página Web de "**LA CONAPESCA**" (www.conapesca.sagarpa.gob.mx), la relación e información establecida en el artículo 26 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", en los términos y condiciones previstos en el mismo, actualizándola, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.
11. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, las especificaciones de "**EL PROYECTO**", las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SIXTA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: "**LA CONAPESCA**" manifiesta y "**LA UNIVERSIDAD**" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando este último incumpla en lo general la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "**LA SAGARPA**" o su Órgano Interno de Control, "**LA CONAPESCA**" o su Auditoría Ejecutiva, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
3. No entregue a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "**LA CONAPESCA**", los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en "**EL PROYECTO**".
4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los apoyos entregados, de la información generada de "**EL PROYECTO**" y del finiquito del mismo.
5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, "**EL PROYECTO**", las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En caso de que "**LA UNIVERSIDAD**" destine los recursos del apoyo para fines no autorizados o no compruebe su adecuada aplicación, previa instauración del procedimiento administrativo, le podrá ser cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, según corresponda y de proceder será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado, lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda "**LA SAGARPA**".

Ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, "**LA UNIVERSIDAD**" quedará obligada en el término que se le requiera a la devolución total o parcial de los recursos que se hubieren recibido en términos del presente instrumento, más los rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "**LA CONAPESCA**" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que "**LA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNIVERSIDAD" hubiere realizado en contravención al presente instrumento, a **"EL PROYECTO"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de **"LA UNIVERSIDAD"**, los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con la **"LA CONAPESCA"**

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y CONTROL: **"LAS PARTES"** convienen en participar en la planeación, instrumentación, seguimiento, control, y finiquito de las acciones objeto de este instrumento y de **"EL PROYECTO"**, para lo cual **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable y Unidad Ejecutora, en términos de los artículo 2º., fracciones LXXVIII y LXXIX, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, podrá convocar de acuerdo a la naturaleza y seguimiento de **"EL PROYECTO"**, a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria con la periodicidad que considere necesaria, documentando el proceso. La falta de asistencia injustificada de personal adscrito a **"LA UNIVERSIDAD"** a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.

Una vez concluido **"EL PROYECTO"** y haber dado cumplimiento a las acciones objeto del mismo, así como el ejercicio y comprobación de los recursos, **"LAS PARTES"** procederán a levantar el acta finiquito correspondiente.

"LAS PARTES" a través de reuniones que para tal efecto convoque **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola convienen en participar en las acciones objeto del presente instrumento, para lo cual realizarán las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

1. Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de **"EL PROYECTO"**.
2. Cerciorarse de la conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas de **"EL PROYECTO"** y de su entrega a **"LA CONAPESCA"**.
3. Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
4. Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta de finiquito del presente instrumento.

Los acuerdos que en dichas reuniones se realicen, deberán apegarse al marco normativo previsto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el caso de que existan dudas o controversias en la operación o respecto de la aplicación de los recursos involucrados en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** solicitarán la interpretación normativa a la Unidad Administrativa de **"LA CONAPESCA"** que corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interior de **"LA SAGARPA"**.

OCTAVA. RESPONSABLES TÉCNICOS DESIGNADOS POR "LAS PARTES": **"LAS PARTES"** designan como responsables técnicos en la ejecución y desarrollo de las acciones objeto del convenio, a las siguientes personas:

1. **"LA CONAPESCA"** designa y **"LA UNIVERSIDAD"** acepta como representante técnico de la primera, al C. Martín Armando Botello Ruvalcaba, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este convenio y en **"EL PROYECTO"**, así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.
2. **"LA UNIVERSIDAD"** designa y **"LA CONAPESCA"** acepta como representante técnico de la primera, al C. Jesús Trinidad Ponce Palafox, Coordinador del Centro Universitario de Vinculación Empresarial y Desarrollo Sustentable (CUVEDES) de esta institución, quien tendrá el apoyo de la estructura universitaria de **"LA UNIVERSIDAD"** y será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento.

NOVENA. FINIQUITO: Una vez concluida la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"LAS PARTES"** levantarán un acta finiquito conforme a lo establecido en los Lineamientos específicos de **"EL PROYECTO"** que forman parte integral de este instrumento.

DÉCIMA. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos federales que **"LA CONAPESCA"** aporte para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos del presente instrumento, en su caso, podrán ser revisados en cualquier momento por **"LA SAGARPA"**, por **"LA CONAPESCA"**, por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en **"LA SAGARPA"** y la Auditoría Ejecutiva en **"LA CONAPESCA"** y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación, de ser el caso, con los Órganos Locales de Control; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"LA CONAPESCA" se reserva el derecho de solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: **"LAS PARTES"** convienen que los productos de valor comercial y los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente convenio y **"EL PROYECTO"**, se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, reconociendo en todo caso la participación de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en reconocer su participación conjunta en las publicaciones que se generen como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente convenio y **"EL PROYECTO"**, así como los derechos de cualquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente y en un lugar visible la identificación gráfica de **"LA SAGARPA"** y de **"LA CONAPESCA"**, así como la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES, MARCAS Y LICENCIAS: **"LA UNIVERSIDAD"** asumirá su responsabilidad para el caso de que al desarrollar las acciones objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros en patentes, marcas y licencias, o bien, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, industrial o la que resulte aplicable.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos terminales que se

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

entreguen por parte de "LA UNIVERSIDAD" a "LA CONAPESCA" con motivo de la ejecución del presente convenio y de "EL PROYECTO", serán del uso exclusivo de esta última.

La divulgación en libros, revistas, boletines, publicaciones, foros o cualesquier forma o medio de difusión de los trabajos, estudios y productos que deriven del presente convenio y de "EL PROYECTO", deberá hacerse con el consentimiento de "LA CONAPESCA", acordándose que para el caso de generarse derechos de autor las partes estipularán por escrito lo relativo a la titularidad de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LA UNIVERSIDAD" incluido su personal que intervenga, se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que con motivo de la celebración del presente convenio y "EL PROYECTO", tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que la institución o dicho personal haga de la información, durante y después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran suspender la ejecución de las acciones convenidas.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, "LAS PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

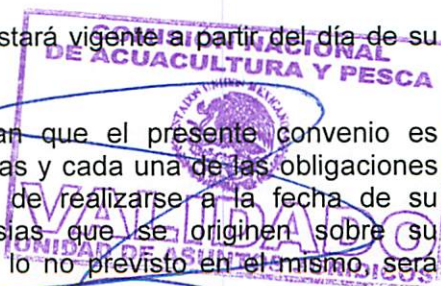
DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES: De acuerdo con el artículo 24, último párrafo, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos de las entidades federativas y municipales o federales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.


VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.



De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Planeación, este convenio se considera de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que **"LAS PARTES"** se sometan expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Consientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 9 días del mes de septiembre de 2010.

POR "LA SAGARPA" A TRAVÉS DE "LA CONAPESCA"



**C. MARTÍN ARMANDO BOTELLO
RUVALCABA**
DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO PESQUERO Y
ACUÍCOLA

POR "LA UNIVERSIDAD"



C. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR



C. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL



C. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

